



Balmaceda N°1356 Fono Fax 8153313
CPA/JHC/yff

CONTRATO DE SERVICIO DE ALIMENTACION LICEO BICENTENARIO (SEP)

En Talagante, a 10 de marzo del 2016, entre la Corporación Municipal de Educación de Talagante, representada por su Secretario General, Don CARLOS PINCHEIRA AGUILA, chileno, casado, cédula de identidad N°8.377.271-9, domiciliado en calle Balmaceda N°1356 Talagante, por una parte, y por la otra doña KARLA ANDREA MOLINA ALIAGA, Cédula de Identidad N°10.999.467-7, domiciliada en Damian Navarro Interior N°192, comuna de Peñaflor, Teléfono 93007612, se ha convenido el siguiente contrato:

"Conforme a lo establecido en el Artículo N°6 letra e) de la Ley de Subvención Escolar Preferencial, corresponde "Destinar la subvención y los aportes que contempla esta ley a la implementación de las medidas comprendidas en el Plan de Mejoramiento Educativo, con especial énfasis en los alumnos prioritarios, e impulsar una asistencia técnico-pedagógica para mejorar el rendimiento escolar de los alumnos con bajo rendimiento académico."

PRIMERO : Por el presente instrumento Doña Karla Molina Aliaga, se obliga a ejecutar para la Corporación Municipal de Educación de Talagante en el Liceo Bicentenario, lo siguiente: Servicio de alimentación para cien (100) personas en la Cuenta Pública 2015 para el día 31 de marzo de 2016. El detalle del servicio a ejecutar es el indicado en cotización adjunta, de fecha 28 de marzo de 2016.

SEGUNDO : La realización del servicio se ejecutará de acuerdo a la descripción del presupuesto señalado en la cláusula anterior, que formará parte integrante del presente contrato.

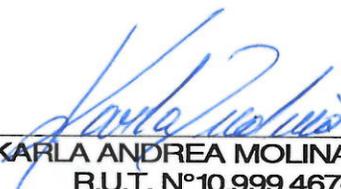
TERCERO : El servicio de atención se realizará el día 31 de marzo de 2016, en dependencias del Liceo Bicentenario de Talagante.

CUARTO : El monto total a pagar por el servicio de alimentación, es la suma de doscientos cuarenta y nueve mil novecientos pesos (\$249.900) IVA incluido, pagaderos previa presentación de la factura correspondiente, al término del servicio prestado. En todo caso, para la cancelación, será necesario presentar la conformidad correspondiente.

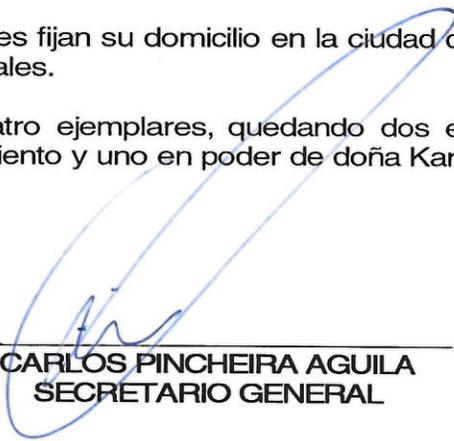
QUINTO : Se deja expresamente establecido que del presente contrato no se deriva ni constituye vínculo de subordinación ni dependencia alguna entre el contratista y la Corporación Municipal de Educación de Talagante.

SEXTO : Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talagante, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

SEPTIMO : El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de la Corporación, uno en poder del establecimiento y uno en poder de doña Karla Molina Aliaga a su entera satisfacción.


KARLA ANDREA MOLINA ALIAGA
R.U.T. N°10.999.467-7




CARLOS PINCHEIRA AGUILA
SECRETARIO GENERAL